



Expediente: **SCQ-132-1298-2023**  
Radicado: **AU-02212-2025**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **06/06/2025** Hora: **10:41:48** Folios: **2**



## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

### EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante queja **SCQ-132-1298-2023** del 1 de septiembre de 2023, persona denuncia "tala de árboles nativos en bosque natural para establecimiento de potreros para ganadería"

Que a través del oficio **CS-10083-2023** del 5 de octubre de 2023, se **REQUERE** al señor **JAVIER CARDONA VARGAS**, para que cumpla las siguientes medidas:

1. Abstenerse de continuar realizando tala de bosque natural en el predio identificado con Pk\_Predios 6492001000000100029, localizado en la vereda El Prado, del Municipio de San Carlos, hasta tanto, obtenga el respectivo permiso de aprovechamiento forestal ante Comare.
2. En el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente informe, implemente un sistema silvopastoril o agroforestal en el área intervenida, sembrando 300 árboles especie nativa, como cedro, abarco, aceite, samán, chingalé, perillo, sietecueros, chagualo a una distancia de 10 metros entre árboles y 5 metros, entre calles.
3. Se le informa que en cuatro meses se realizara visita de control y seguimiento al predio con la finalidad de evaluar el enraizamiento y desarrollo de los abalices establecidos en el área intervenida

Que en virtud de las funciones atribuidas a la Corporación se procedió a realizar visita de control y seguimiento el 16 de mayo de 2025, de la cual se generó el Informe Técnico **IT-03370-2025** del 29 de mayo de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

#### CONCLUSIONES:

*El señor Javier Cardona Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No71.624.139, ha cumplido los requerimientos del Oficio con radicado CS-10083-2023 del 5 de septiembre de 2023. Requerimiento según Informe Técnico queja IT-05638-2023 del 1 de septiembre de 2023, en el predio identificado con Pk\_Predios 6492001000000100029, localizado en la vereda El Prado, del Municipio de San Carlos, Se cumplió con la Siembra de especies nativas en un sistema agrosilvopastoriles suspendió con la tala y quema de vegetación nativa*

"(...)"

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."



Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

#### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en la visita técnica realizada el 16 de mayo de 2025, se pudo evidenciar que el señor **JAVIER CARDONA VARGAS**, dio cumplimiento a las medidas impuesta en oficio **CS-10083-2023** del 5 de septiembre de 2023 y el predio identificado con PK-PREDIO: 6492001000000100029, localizado en la vereda El Prado, del Municipio de San Carlos, Se cumplió con la Siembra de especies nativas en un sistema agrosilvopastoriles suspendió con la tala y quema de vegetación nativa

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **SCQ-132-1298-2023** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **JAVIER CARDONA VARGAS**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

**ARTICULO TERCERO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente. SCQ-132-1298-2023**

Asunto: Queja ambiental

Proyectó: Abogada Diana Pino

Fecha: 5/06/2025

